

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL REPRESENTADO POR EL ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, UNIDAD LOS MOCHIS, REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS HUMBERTO REYES VALDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IPN", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SAÚL RUBIO VALENZUELA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre del 2011, el "IPN" y el "MUNICIPIO" suscriben el Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en: Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en las materias que le corresponde despachar al "MUNICIPIO" y que incidan en las funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, extensión y difusión cultural, apoyo académico y administrativo del "IPN", con una vigencia hasta el 12 de diciembre del 2014.

SEGUNDO.- En la Cláusula Tercera se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.

TERCERO.- En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Directora General, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- I.5. El Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación del "IPN", como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2010, otorgado a su favor por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 22,801 de fecha 12 de febrero de 2010, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 del Estado de México, y del Patrimonio del Inmueble Federal.

- I.6. Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Educación Continua, Unidad los Mochis, en adelante referido como **"CECUMO"** el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. El C. Ing. Jesús Humberto Reyes Valdez es el Director del **"CECUMO"** de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de Agosto de 2010, expedido a su favor por la Directora General del propio Instituto.
- I.8. Señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.
- I.9. Señala como domicilio operativo el **"CECUMO"** el ubicado en Calle Rubí sin número casi esquina con Boulevard Macapule, Residencial Viñedos, Código Postal 81228, los Mochis, Sinaloa.

II. Declara el "MUNICIPIO" por conducto de su representante legal que:

- II.1. De conformidad a lo dispuesto en el numeral II, párrafo tercero del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se encuentra legalmente integrado.
- II.2. En apego a los establecido en el artículo 110 del ordenamiento legal invocado, así como en el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que establece que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos Procuradores y regidores que la ley determine, que residirá en la cabecera municipal.
- II.3. Entre sus atribuciones, compete al **"MUNICIPIO"**, el ejercer de manera exclusiva el gobierno municipal, conforme a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ella emanen, correspondiendo al Presidente Municipal ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas, llevar la jefatura política, administrativa de la municipalidad y presidir de las sesiones del cabildo, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.4. El C. Lic. Saúl Rubio Valenzuela, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio tal y como se lo demuestra con la constancia de mayoría otorgada a su favor por el V Consejo Distrital Electoral de Sinaloa, de fecha 7 de julio de 2010 que lo acredita como Presidente Municipal constitucional.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Morelos sin número, Código Postal 81900, Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio, es hacer uso y operación de la *Unidad Móvil de Educación Continua* en el **"MUNICIPIO"**.

Las características, el equipo que contiene la *Unidad Móvil de Educación Continua*, se describen en el Anexo Único que forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "IPN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPN" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Supervisar a través del personal del área técnica del "CECUMO" las condiciones y el uso adecuado del equipamiento de la *Unidad Móvil de Educación Continua*.
- b) Proporcionar resguardo diariamente a la *Unidad Móvil de Educación Continua* en las instalaciones del "CECUMO" cuando esta culmine con sus actividades cotidianas.
- c) Supervisar la realización de los programas académicos, tomando las medidas necesarias para su eficiente desarrollo y las demás acciones que para el adecuado cumplimiento se requieran.
- d) Mantener vigente la póliza de seguro tanto de la *Unidad Móvil de Educación Continua* como del equipo.
- e) Llevar a cabo las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la *Unidad Móvil de Educación Continua* y entregarla en óptimas condiciones.
- f) Incorporar el material digital de las cápsulas informativas relacionadas con las actividades académicas programadas por la *Unidad Móvil de Educación Continua*.
- g) Las demás necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "MUNICIPIO" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Asignar a un operador quien tendrá la responsabilidad del traslado de la *Unidad Móvil de Educación Continua* al lugar por atender.
- b) Proveer de combustible tanto a la *Unidad Móvil de Educación Continua* como la planta de Luz integrada a la misma.
- c) Responsabilizarse del cuidado de la Unidad y su equipo así como de cuidar la integridad de su(s) operador(es), cuando esta se encuentre en actividades al exterior de las instalaciones del "CECUMO".
- d) Proporcionar el programa rector de actividades que se desarrollarían en la Unidad Móvil de Educación Continua con un cronograma de atención a las comunidades propuestas por atender.
- e) Promover las actividades programadas con la participación de los usuarios en la *Unidad Móvil de Educación Continua* en las diversas comunidades que marca el programa rector.
- f) Proporcionar los elementos necesarios a los especialistas que participarían en las diversas temáticas que se vayan a impartir en las comunidades propuestas.
- g) Presentar al "CECUMO" reporte mensual de actividades de la *Unidad Móvil de Educación Continua*, con evidencias fotográficas.
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA: APORTACIÓN.

El "MUNICIPIO" será el responsable de aportar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de la *Unidad Móvil de Educación Continua*, así como el recurso humano que la opere.

QUINTA: FORMA DE LA APORTACIÓN.

El "MUNICIPIO" aportará semanalmente los recursos para el combustible de la *Unidad Móvil de Educación Continua* y la planta de energía respectivamente, y quincenalmente cubrirá los gastos de honorarios que correspondan al operador.

SEXTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA: RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a las personas responsables, del Convenio, y son:

Por el "IPN":

Nombre: Ing. Jesús Humberto Reyes Valdez.
Cargo: Director del Centro de Educación Continua, Unidad los Mochis.
Teléfono: 57.29.60.00, Extensiones 83001 y 83002

Por el "MUNICIPIO":

Nombre: Ing. Rigoberto López Miranda
Cargo: Director de Turismo
Correo electrónico: rigoberto33@yahoo.com.mx

Los responsables se reunirán por lo menos cada 3 meses de manera alternada en sus instalaciones, rindiendo sus informes cada 30 días naturales, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y del Anexo Único, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con el "MUNICIPIO", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y el "MUNICIPIO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" y el "MUNICIPIO" podrán utilizar en sus tareas respectivas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES". La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezcan las personas responsables a se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

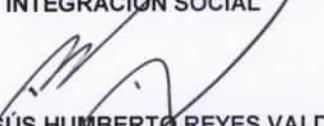
DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por las personas responsables a que se refiere la Cláusula Séptima anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

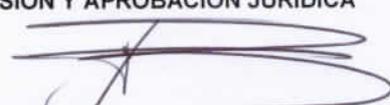
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por cuadruplicado en el Estado de Sinaloa a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil once.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

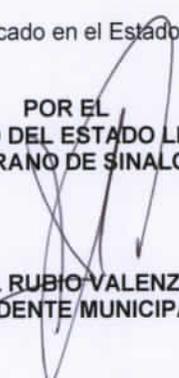

**ING. OSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL**


**ING. JESÚS HUMBERTO REYES VALDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA,
UNIDAD LOS MÓCHIS**

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


**LIC. JULIO CÉSAR BENAVIDES MUÑOZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN**

**POR EL
MUNICIPIO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SINALOA**


**LIC. SAÚL RUBIO VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

